

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. Voluntad para servir!

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025/MDJ-A.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/MDJ-A, de fecha 15/10/2024; el INFORME N° 008-2025/MDJ/GM, de fecha 17/03/2025; el INFORME N° 019-2025-OGPP/MDJ, de fecha 17/03/2025 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010, de fecha 18/03/2025 y el Acuerdo de Concejo N° 026-2025/MDJ-A, de fecha 18/03/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate,

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/MDJ-A, de fecha 15/10/2024, se APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/MDJ-A en su cuarta disposición complementaria señala lo siguiente: "FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010, de fecha 18/03/2025, se analizó y determino los siguientes informes:

1. INFORME N° 008-2025/MDJ/GM, de fecha 17/03/2025, a través del cual el Gerente Municipal, hace llegar la propuesta para el Desarrollo de la I Audiencia Publica 2025.
2. INFORME N° 019-2025-OGPP/MDJ, de fecha 17/03/2025, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Jazán, para el año fiscal 2026.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2025/MDJ-A, de fecha 18/03/2025, se dispone aprobar la propuesta para el desarrollo de la I Audiencia Publica 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta para el desarrollo de la I Audiencia Publica 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo cronograma para la convocatoria del Desarrollo de la I Audiencia Publica 2025; y que, reglamenta y/o complementa a la Ordenanza Municipal N° 012-2024/MDJ-A, de fecha 15/10/2024 que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jazán, la misma que quedara de la siguiente manera:

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. Voluntad para servir!



ARTÍCULO 10º: PLAZO PARA LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante invitación. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.

Se deberá de convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I de la Municipalidad Distrital de Jazán, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, para el día miércoles 16 de abril de 2025, a horas 10:00 am, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Jazán, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: En el Portal Institucional (www.gob.pe/munijazan), y redes sociales institucionales.	19/03/2025
Inscripción y Registro de Participantes: A través del Portal Institucional (www.gob.pe/munijazan), o, en forma presencial en la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.	Lunes 24 de marzo al lunes 14 de abril del 2025
Publicación de Relación de Personas Inscritas: A través del Portal Institucional (www.gob.pe/munijazan), en el Periódico Mural de la Municipalidad.	Martes 15 de abril del 2025
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II: Auditorio de la Institución Educativa 18089 de Suyobamba	Miércoles 16 de abril del 2025
Publicación del resumen ejecutivo en el Portal Institucional: A través del Portal Institucional (www.gob.pe/munijazan).	Lunes 21 de abril del 2025

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en la vitrina municipal, redes sociales, medios de comunicación y en el portal web institucional.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LZV/A-MDJ (e).
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
ALCALDE (a)
LUIS ZAGACAY VENTURA
DNI N. 62825452